

SEÑORES
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

ASUNTO. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, Y SUBSIDIARIAMENTE, DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

DEMANDANTE: JORGE LUIS FAJARDO URIBE.

DEMANDADOS: SUCESIÓN DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO MUÑOZ FANDIÑO (Q.E.P.D), Y EN ESE ORDEN TAMBIÉN SUS CAUSAHABIENTES, CESIONARIOS O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, IDENTIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DETERMINADOS:

- **VICTORIA LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ZIPAQUIRÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.450.187 EXPEDIDA EN COGUA.
- **HÉCTOR ORLANDO RINCÓN FORERO**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN ZIPAQUIRÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.345.995 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ.

INDETERMINADOS:

- LOS HEREDEROS, CESIONARIOS O CAUSAHABIENTES INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO MUÑOZ FANDIÑO (Q.E.P.D) QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2011.

JORGE LUIS FAJARDO URIBE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.343.495 expedida en Zipaquirá, manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su culminación la **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, Y SUBSIDIARIAMENTE, DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, de mayor cuantía, en contra de la sucesión del señor Luis Alejandro Muñoz Fandiño (Q.E.P.D), y en ese orden, también en contra de sus causahabientes, cesionarios o herederos, determinados e indeterminados

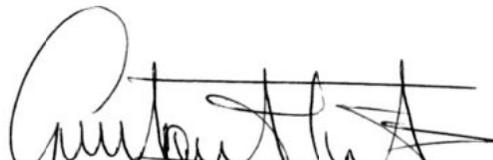
Solicito se sirva reconocer personería al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo las facultades especiales de recibir, conciliar, apelar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Cordialmente,

Acepto,



JORGE LUIS FAJARDO URIBE
C.C. No. 11.343.495 de Zipaquirá



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P No. 39.116 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

- En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JORGE LUIS FAJARDO URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011343495, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

JL Fajardo

----- Firma autógrafa -----



segu5a1en3c
11/08/2018 - 09:48:34:893

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: segu5a1en3c